|  |
| --- |
| Consejería de Educación e Investigación |
| **Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial** |
| **Consulta pública del proyecto** |
| Proyecto de decreto por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid. |
| **Problemas que se pretenden solucionar** |
| La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), establece en el capítulo V (artículos 39 a 44) los principios generales y objetivos del sistema de formación profesional inicial o educativo; determina que sean las Administraciones Educativas quienes establezcan los procedimientos de admisión, la programación de la oferta de las enseñanzas y la fase de Formación en Centros de Trabajo (FCT). Asimismo, establece el marco del contenido y organización de la oferta, de la evaluación y de las condiciones de titulación.  Por otro lado, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece la ordenación de los títulos de formación profesional y fija aquellos aspectos que la Administración puede desarrollar, relacionados con la aplicación de los currículos por los centros y su autonomía, la organización de las pruebas de acceso, pruebas para la obtención de títulos y los criterios de admisión, la programación de la oferta (modular, cursos de especialización, a distancia, dual, programas formativos), las convalidaciones, los procedimientos de matriculación, la evaluación y condiciones de documentos de evaluación, entre otros aspectos.  Por su parte el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que el desarrollo curricular corresponde a las Administraciones Educativas y favorecerá la autonomía de los centros; establece las medidas de atención a la diversidad, tutoría, los criterios y procesos de admisión, la programación de la oferta e implantación ; y establece que la determinación del momento en el que los alumnos realizan la FCT es de la Administración Educativa,.  Asimismo, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, determina las características de la formación profesional dual que deben desarrollar las Administraciones Educativas, así como las características de los programas formativos, el seguimiento y evaluación de la formación dual.  La ley Orgánica 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece que la oferta formativa debe adecuarse a las competencias profesionales demandadas por el sector productivo.  En consecuencia, el futuro decreto pretende crear, por primera vez, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, una organización de las enseñanzas de formación profesional que integre todas las ofertas posibles que han sido reguladas por la normativa básica antes citada, y que se adecúe al entorno laboral, por lo que es necesario contar con los agentes sociales para el desarrollo de dicha oferta, bajo el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y las recomendaciones que ha realizado. Se incluyen novedades previstas en la norma básica que antes no se ofrecían en la Comunidad de Madrid, como la formación modular o la especialización. Además se mejora la autonomía de los centros con una definición más clara de los posibles proyectos. |
| **Necesidad y oportunidad de la norma** |
| Esta propuesta normativa es necesaria y oportuna para:  a) Unificar la normativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid en materia de formación profesional:  Hasta el momento, la potestad reglamentaria atribuida al Consejo de Gobierno en el ámbito material y autonómico se ha ejercido, sobre todo, a través de la aprobación de los decretos que regulan los currículos de los distintos títulos de formación profesional; del Decreto 49/2013, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos (conviene hacer notar que el Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, solo aborda aspectos parciales de ordenación y organización de estas enseñanzas).  Dichos decretos son los pilares reglamentarios que, con el máximo rango, regulan aspectos de la formación profesional del sistema educativo.  Sin embargo, estas disposiciones ordenan aspectos parciales de la formación profesional sin abordar una regulación más amplia de estas enseñanzas, que dé coherencia e incluya todas las iniciativas que se desarrollan en la Comunidad de Madrid.  b) Adecuar la normativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid en materia de formación profesional a los cambios normativos implantados tras la entrada en vigor de la LOMCE y las disposiciones reglamentarias básicas que la desarrollan:  A pesar de que la legislación que regula la formación profesional en la Comunidad de Madrid se ha ido adaptando a los cambios introducidos en las normas del Estado a lo largo del tiempo, la entrada en vigor y la implantación de la LOMCE, ha introducido importantes cambios que afectan significativamente a la formación profesional en aspectos como el acceso y la admisión a estas enseñanzas, la potenciación de la autonomía pedagógica de los centros y el fomento de la formación profesional dual, así como aquellos otros que puedan producirse en el futuro como consecuencia de la aplicación de las políticas educativas.  Esta circunstancia hace necesario el establecimiento de un marco general y autonómico en el que encajen las iniciativas de formación que se plantean en la Comunidad de Madrid, referidas a la formación profesional del sistema educativo.  Se precisa, por todo ello, el desarrollo de un decreto regulador de la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid. |
| **Objetivos** |
| El objeto del presente decreto es establecer la ordenación y organización general de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, conforme a unos ejes estratégicos recogidos en el mismo. Esta norma será de aplicación en los centros educativos, públicos y privados, que impartan estas enseñanzas en dicha comunidad autónoma.  Son objetivos del proyecto de decreto:   1. Establecer el marco y unificar la normativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid en materia de formación profesional. 2. Adecuar la normativa reglamentaria a los cambios implantados tras la entrada en vigor de la LOMCE, y las disposiciones reglamentarias básicas que la desarrollan. 3. Definir los ejes estratégicos y los objetivos que se pretenden seguir y alcanzar en esta comunidad autónoma.   Estos ejes estratégicos son los siguientes:   1. Potenciar la orientación profesional y la difusión de la oferta educativa de formación profesional, contrarrestando los estereotipos de género. 2. Fomentar la colaboración directa entre los centros educativos y las empresas. 3. Adecuar la oferta educativa hacia las necesidades del mercado de trabajo, actualizando los currículos para que den respuesta a las necesidades de cualificación profesional. 4. Favorecer una racionalización de la oferta educativa de los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional. 5. Mejorar las competencias personales, sociales y lingüísticas del alumnado de formación profesional, principalmente relacionadas con las habilidades sociales, el trabajo en equipo y el aprendizaje de los idiomas y las nuevas tecnologías. 6. Favorecer la conciliación entre la formación y el empleo, diversificando la oferta educativa e implantando una formación modular. 7. Flexibilizar una oferta educativa que permita adecuarse a las necesidades y perfil de la sociedad, en general, y del alumnado en particular. 8. Fomentar la formación del profesorado, incidiendo en las habilidades didácticas, técnicas y tecnológicas que se consideren necesarias conforme a un diagnóstico previo de necesidades. 9. Favorecer la innovación en aspectos didácticos, tecnológicos y de orientación e inserción profesional, así como el esfuerzo para mejorar la calidad de la formación y la excelencia de la formación profesional. 10. Potenciar los proyectos de creatividad, de innovación y de emprendimiento en los centros educativos. 11. Aumentar la motivación del alumnado mediante su participación en proyectos de movilidad internacional*.* |
| **Posibles soluciones alternativas** |
| Por lo que se refiere a las alternativas a la regulación planteada, las mismas no se contemplan, debido a la necesidad de fijar con rango de decreto la regulación de estas enseñanzas, conforme a lo establecido por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Esta es la única alternativa posible que permitirá recoger las disposiciones normativas actuales que se encuentran muy dispersas. En caso de no aprobarse este decreto, nos encontraríamos en la actual dispersión normativa que genera confusión e inseguridad jurídica.  Este reglamento ordenador de los aspectos generales y comunes a cualquier ciclo formativo pretende servir de marco regulador de estas enseñanzas, al amparo del cual se dictarán las disposiciones que permitan su aplicación y ejecución. |
| **LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL** |